CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA INGENIERIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INDESIS CIA. LTDA., PARA LA AQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO - PROMAS

PROCESO SIE-UC-018-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad de Cuenca, representada por el Ing. Fabián Carrasco Castro, en su calidad de Rector de la Universidad de Cuenca, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Clotilde Costa, Gerente General de INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INDESIS CIA. LTDA., RUC 1791710614001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad de Cuenca, contempla la "ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, mediante Resolución No. 089 de 7 de mayo de 2013, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-UC-018-2013 para la "ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO".
- **1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 005, Actividad 001, Ítem 730702, Fuente 002, conforme consta en la certificación conferida por el Director Financiero, de fecha 19 de abril de 2013.
- **1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 8 de mayo de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.05.- Luego del proceso correspondiente, el señor Rector de la Universidad Ing. Fabián Carrasco Castro, mediante resolución No. 114 de fecha 27 de mayo de 2013, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO", a la Empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INDESIS CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos
- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a

contratarse:

- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

- **3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
 - 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- **3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (Nombre del proyecto).

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Universidad a proveer de DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS para el Programa para el Manejo del Agua y del Suelo -PROMAS-, a entera satisfacción de la Universidad, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS

CANT.	DETALLE
1	Licencia ArcGIS Server Enterprise Standar (Incluye programa de
	instalación en DVD)
1	Licencia de ArcInfo 10.1 -Software de ArcGIS Desktop
	Advanced- (Incluye el Programa de instalación en DVD)
1	Licencia Spatial Analyst –Extensión de ArcGIS Desktop- (Incluye
	código de registro)
1	Licencia 3D Analyst –Extensión de ArcGIS Desktop

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- **5.01.-** El precio del Contrato que la UNIVERSIDAD DE CUENCA pagará a INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INDESIS CIA. LTDA. es de **USD 14.000,00 (CATORCE MIL CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA.**
- **5.02** Los precios acordados en el contrato para la ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta. FORMA DE PAGO

6.01 La Universidad de Cuenca se compromete a realizar el pago del 100% contra la entrega total del software a entera satisfacción de la Universidad de Cuenca.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:
- a) Garantía técnica.- El contratista deberá presentar una garantía contra defectos de fabricación y que incluya consultas técnicas y actualizaciones del software, por el lapso de un año, la misma que será entregada a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO, es de **30 días (TREINTA DIAS)** contados a partir de suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- **9.01.-** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
 - Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
 - Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.
- **9.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Señor Rector de la Universidad.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de equivalente al 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **11.01.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.
- **11.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- **12.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción de UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE ARCGIS PARA EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO, se realizará a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD DE CUENCA, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Felipe Cisneros, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Universidad, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la Universidad acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Si la Universidad, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- 5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- 6) Por causas imputables a la Universidad, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **18.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- **18.02**.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y una de las partes decide someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.
- **18.03**.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones

entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva.

Telef. 4051000

Cuenca.

EI CONTRATISTA:

INGENIERÍA DESARROLLO SISTEMAS CÍA. LTDA.

La Colina No. 26-139 y Av. Orellana

Telf.: 022 504307 - 022 527882

info@idsecuador.com - iteran@idsecuador.com

Quito.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Cuenca, 13 de junio del 2013.

6f

Ing. Fabián Carrasco Castro

exuestes

RECTOR

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Sra. Clotilde Costa

GERENTE GENERAL

INGENIERÍA Y DESARROLLO
DE SISTEMAS CÍA. LTDA.